

RESOLUCION n° 1144/88

EXpte. S-467/88 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1988.

VISTO el expediente S-467/88 caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional s/eleva actuaciones vinculadas con el secretario de la instancia Dr. Miguel Angel Derderián (expte. 13.282/87)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución de fecha 12 de agosto último el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional dispuso elevar para conocimiento de este Tribunal el expte. 13.282/87, que tuvo lugar a raíz del comportamiento observado por el Dr. Miguel Angel Derderián, titular de la Secretaría n°140 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 13 (ver fs. 50).

2º) Que la lectura de las actuaciones y el pormenorizado informe de fs. 41/49 confeccionado por el señor Secretario Especial de esa cámara permite inferir:

a) Que el funcionario fue sumariado (expte. 842/87), pues apareció involucrado en una causa penal instruída por el delito de daño.

b) Que fue asimismo internado en un instituto psiquiátrico y se le inició un expediente por insania que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil n°19, Secretaría n°38 (fs. 4lvta.).

c) Que en las causas 5561/87 "DERDERIAN, Miguel Angel s/infracción a la ley 20.429" y 20.711/87 "DERDERIAN, Miguel Angel s/daño (art. 183 del Cód. Penal), de trámite

////////////////////////////////////

te por ante los Juzgados Criminal y Correccional Federal n°6 y Correccional letra "J", el secretario fue sobreseído definitivamente por inimputable: efectuó numerosos disparos de arma de fuego en el interior de un hotel ubicado en esta Capital (ver fs. 44 y vta. y 49 del expte. principal; fs. 96/97 causa 5561/87).

d) que los médicos que declararon en el sumario administrativo coincidieron en manifestar que el señor / Derderián era "portador de una personalidad psicopatológica, de tipo paranoide y proclive, frente a stress, a reacciones / desmedidas, presentando conductas explosivas e ideas delirantes de tipo persecutorio"(ver fs. 44vta. y ss.).

e) Que para su atención psicofísica el secretario fue internado y en su virtud, se le concedió una licencia médica que se prolonga a la fecha, circunstancia que dio lugar a la contratación de un secretario interino en el Juzgado de / Instrucción n°13, autorizada por esta Corte por res. 12/88 y 500/88 (ver fs. 20, 32 y 35/36).

f) Que asimismo, con motivo de irregularidades acaecidas en su secretaría se confeccionaron otros dos sumarios administrativos por ante la Secretaría Especial de la cámara del fuero: exptes. 852/87 "Sumario instruido por faltante de estupefacientes en el Juzgado de Instrucción n°13, Secretaría / n°140" y 917/88 "Desaparición de 150 dólares en el Juzgado de Instrucción n°13, Secretaría n°140 en causa 22.466 (ver fs. 48 vta., 49 e informe ampliatorio de fs. 54).

g) Que en virtud de los antecedentes expues-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
tos y a raíz del recargo de tareas en el tribunal a su cargo,
el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo /
Criminal de Instrucción n°13 petitionó que no fuera reintegra-
do (ver fs. 37, 46 y vta. y 47vta.).

h) Que en el mismo sentido se expidió /
el señor Presidente de la cámara criminal al elevar -a raíz
de los dictámenes médicos obrantes a fs. 35/36 y 40- el ofi-
cio glosado a fs. 50, consignando que el Dr. Derderián "...pro-
tagonizó sucesos de violencia lamentables, de naturaleza de-
lictual... y no tiene además la necesaria estabilidad emocio-
nal".

3º) Que a juicio de este Tribunal los /
hechos analizados en el sub-examine tienen gravedad suficien-
te como para disponer de oficio la avocación de las actuacio-
nes y adoptar un temperamento definitivo con relación a la si-
tuación laboral del funcionario que los suscitó.

4º) Que en virtud de ello, esta Corte /
ha llegado al convencimiento de que los episodios suscintamen-
te consignados en el considerando 2º de la presente son reve-
ladores de una conducta reñida con el cargo del interesado,
que contraría la prescripción del art. 8º del Reglamento para
la Justicia Nacional, en cuanto impone a los magistrados, fun-
cionarios y empleados el deber de observar una conducta irre-
prochable (Confr. doctr. res. 584/86 en expte. S-419/85 "MU-
RI2").

Por ello, y en ejercicio de las facultades

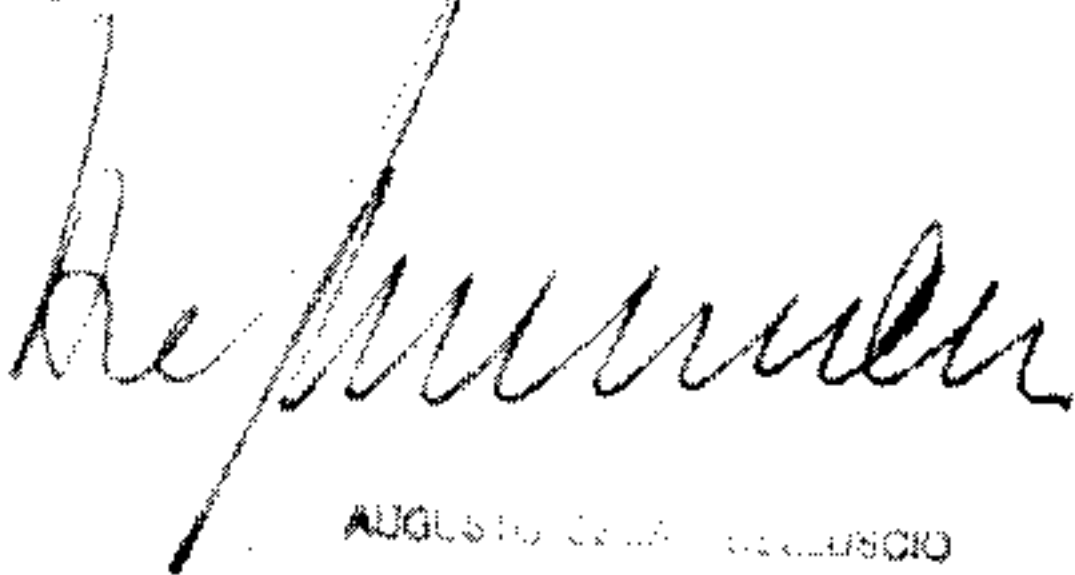
////////////////////////////////////

des conferidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

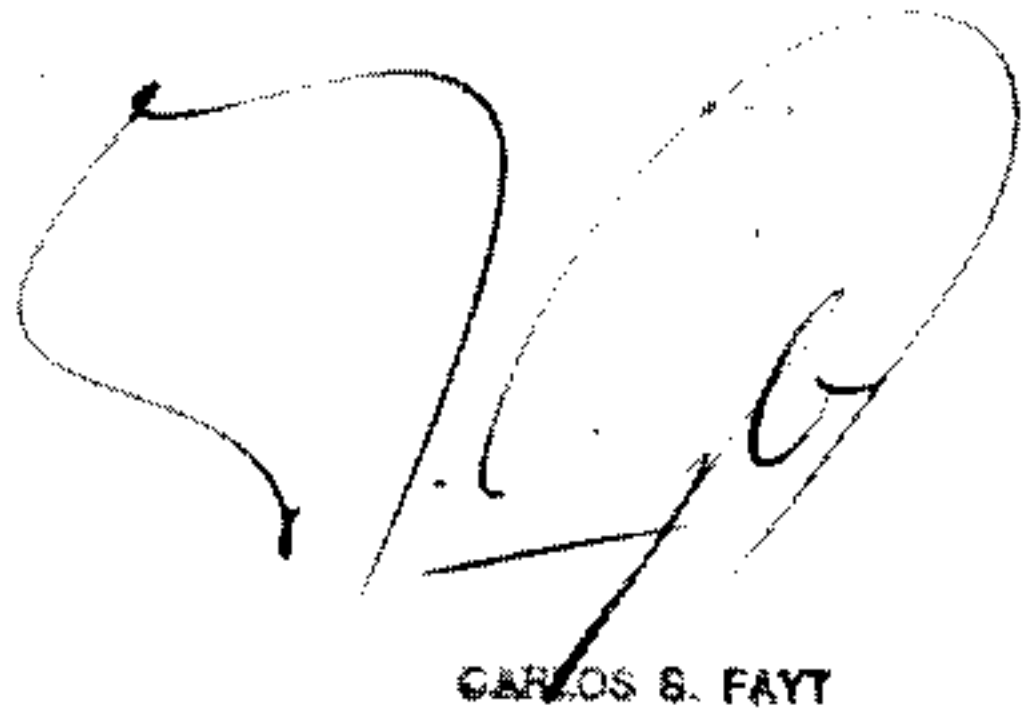
SE RESUELVE:

Avocar de oficio estas actuaciones y disponer la cesantía del Dr. MIGUEL ANGEL DERDERIAN, titular de la Secretaría nº140 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nº13 (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir de la notificación de esta resolución.

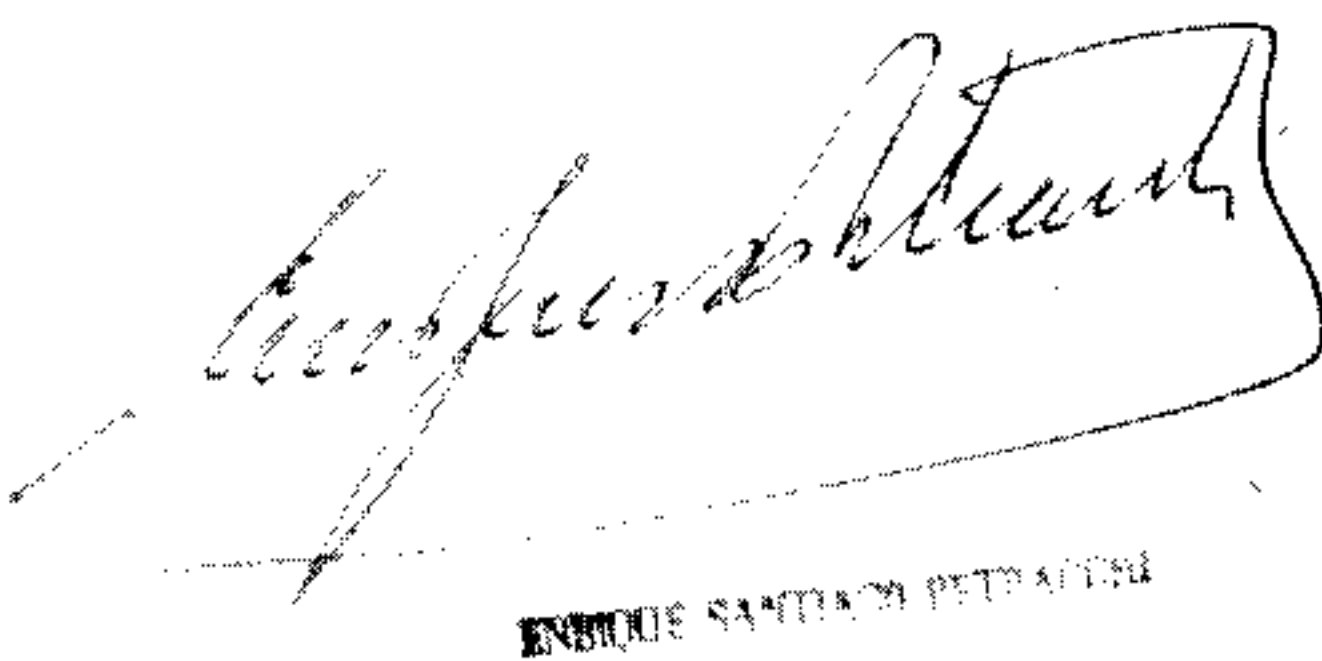
Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y / tras previa devolución de todos los antecedentes agregados por cuerda, archívese.-



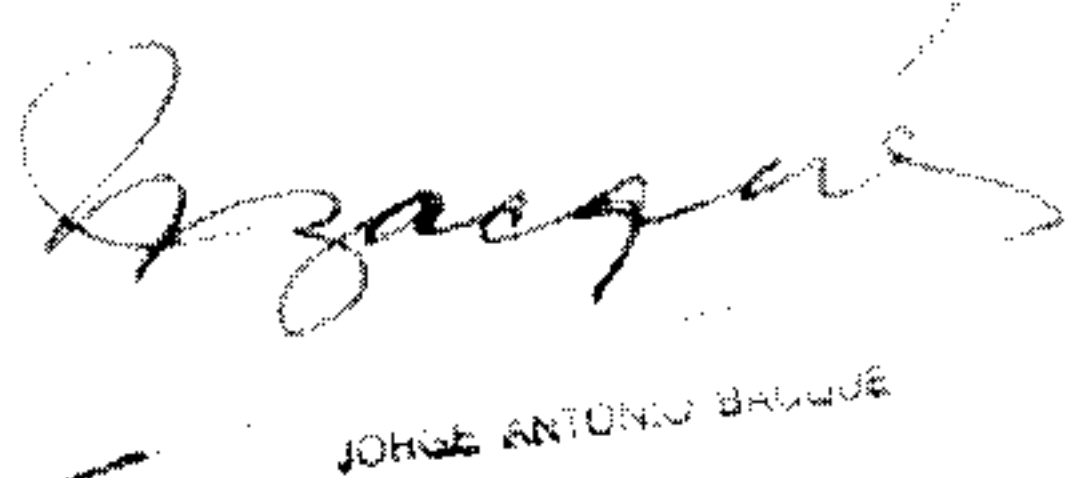
AUGUSTO CÉSAR CEBALLOS



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



JORGE ANTONIO BRAGATO